



San Borja, 28 de Octubre del 2021

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000177-2021-SG/MC

VISTOS; el Memorando N° 000076-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000104-2021-OCII/MC de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Memorando N° 000718-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001286-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; y el artículo 3 establece la definición de Punto de Cultura como toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura señala que los Puntos de Cultura reconocidos por el Ministerio de Cultura gozan de usar la denominación, logo u otra información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura conforme a lo establecido en el Manual de Uso respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de sus siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; señalando en su artículo 1, que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual,



Firmado digitalmente por POMA HERMOZA Claudio Felix FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 17:08:40 -05:00



Firmado digitalmente por CHIANG MA Tania Gisella FIR 10793249 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 16:52:43 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ BRANEZ Jair FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2021 21:08:40 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2021 20:29:05 -05:00

Se adjunta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HAILUNA



editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, de conformidad con los artículos 79 y 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Artes depende de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias;

Que, asimismo, el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, *“Promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que, reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo a través del arte y la cultura, impulsando la postulación para el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura, entre otros”*;

Que, en atención a dicho marco normativo, mediante el Memorando N° 000076-2021-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000137-2021-DIA/MC precisado por el Informe N° 000987-2021-DIA/MC, con los que la Dirección de Artes propone aprobar un “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2018-MC;

Que, con el Memorando N° 000718-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000189-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual, se considera viable la propuesta de “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”;

Que, de acuerdo al literal a) del sub numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y sus modificatorias, el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura tiene la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias y aquellos que no sean de competencia exclusiva del despacho ministerial;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la propuesta de “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, mediante resolución de secretaría general;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo



N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

MANUAL PARA LA DIFUSIÓN Y USO DE LA DENOMINACIÓN E IDENTIDAD VISUAL DE PUNTOS DE CULTURA

I. OBJETIVOS

- Establecer las pautas para el uso correcto de la identidad visual de Puntos de Cultura en medios impresos, digitales y audiovisuales, por las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.
- Establecer los criterios para la difusión de información vinculada a la labor de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura desde los recursos de comunicación con los que cuenta Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000134-2021-DM/MC, que delega en el Secretario General, la autorización del uso del logo institucional, previo informe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.
- Resolución de Secretaría General N° 000126-2021-SG-MC, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Cultura.
- Resolución de Secretaría General N° 243-2018-SG-MC, que aprueba la Directiva N° 007-2018-SG/MC “Lineamientos para el uso uniforme y estandarizado de las herramientas gráficas y comunicacionales en el Ministerio de Cultura”.

III. ALCANCE

Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Cultura y organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Manual para la difusión y uso de la denominación e identidad visual de los Puntos de Cultura, es el documento que contiene las normas básicas de aplicación de la identidad visual de la iniciativa Puntos de Cultura en los distintos soportes y establece los criterios para la difusión de información vinculada a la labor de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, desde las plataformas de comunicación con las que cuenta la iniciativa Puntos de Cultura de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PEREZ BRAÑEZ Jair FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2021 17:28:42 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2021 17:24:53 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por POMA HERMOZA Claudio Félix FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2021 16:38:44 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

- 4.2. Es obligatorio el correcto uso de los elementos de comunicación dispuestos en el manual, respetando los diseños y composición sin alterar o modificar los lineamientos generales de su estructura.
- 4.3. El presente manual promueve el uso uniforme y estandarizado de materiales comunicacionales de la iniciativa de Puntos de Cultura de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Identidad visual de Puntos de Cultura

- La identidad visual debe ser preservada y presentada siempre en conformidad con los estándares y normas de este documento.
- Para evitar distorsiones, la identidad visual no podrá ser redibujada, escaneada de impresos, ni descargada o copiada digitalmente de las páginas electrónicas o de documentos.

5.2. Composición de la identidad visual de Puntos de Cultura

La identidad visual que identifica a las organizaciones al ser reconocidas como puntos de cultura es un conjunto inalterable conformado por la imagen del Ministerio de Cultura y la imagen de Puntos de Cultura, en formato horizontal, en fondo blanco y con la frase de respaldo. A este conjunto nos referimos como IDENTIDAD VISUAL DE PUNTOS DE CULTURA.



La frase de respaldo “**ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR:**” debe ir siempre en la parte superior, de manera centrada entre el logo del Ministerio de Cultura y el logo de Puntos de Cultura.

El logo del Ministerio de Cultura consta de 2 pastillas: una con el Gran Sello del Estado y la palabra PERÚ; y la otra pastilla con el Ministerio de Cultura.

El logo de Puntos de Cultura representa un mapa del Perú formado por puntos que irradian desde su centro rayos de colores que se superponen el uno al otro, cubriendo todo el territorio del mapa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Al lado derecho de este mapa, en letras, **PUNTOS DE CULTURA**.

5.2.1. Proporción

Al ser usada debe mantener la proporción 5.5 x 1.



5.2.2. Escala de grises

Cuando las restricciones de reproducción física impidan el uso de la identidad visual de Puntos de Cultura a full color, existe la posibilidad de utilizarlo en escala de grises. No obstante, esta versión del logo nunca podrá aparecer en: recursos o soportes digitales (páginas web, blogs, redes sociales, otros similares), piezas gráficas en cuatro colores, y/o cualquier otra aplicación donde sea posible utilizar la identidad visual de Puntos de Cultura a full color.



5.3. Usos permitidos de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura

La denominación e identidad visual de Puntos de Cultura será utilizada, respetando los lineamientos indicados en el presente manual, en los siguientes casos:

5.3.1. Usos obligatorios de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura

La Dirección de Artes o la que haga sus veces debe asegurar el uso adecuado de la identidad visual en los siguientes casos:

A. Apoyo logístico

Se debe utilizar la identidad visual de Puntos de Cultura cuando la Dirección de Artes o la que haga sus veces, o las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, brinde apoyo logístico a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para la realización de sus actividades o acciones. El apoyo logístico puede ser acceso al beneficio de descuentos de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura de acuerdo al tarifario vigente, préstamo de espacios, préstamo de equipos, entre otros, de acuerdo a la disponibilidad y coordinación entre las partes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Cuando la Dirección de Artes o la que haga de sus veces, por medio de Puntos de Cultura, apoya a la actividad, la organización reconocida como Punto de Cultura debe colocar únicamente la frase **CON EL APOYO DE:**



- Cuando la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC de la región correspondiente haya brindado apoyo logístico en el marco de las acciones de promoción a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, se debe colocar únicamente la frase **CON EL APOYO DE:**



- Cuando la identidad visual de Puntos de Cultura está acompañada de otras instituciones colaboradoras, la organización reconocida como Punto de Cultura debe colocar únicamente la frase **CON EL APOYO DE** o **CON LA COLABORACIÓN DE** al inicio del área donde irán los logos de las instituciones colaboradoras:

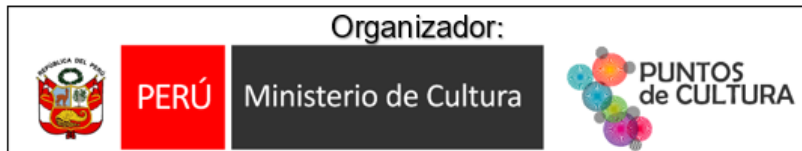
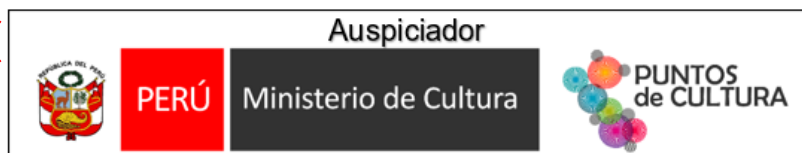




PERÚ

Ministerio de Cultura

- Por ninguna razón se puede colocar la identidad visual de Puntos de Cultura como **AUSPICIADOR** u **ORGANIZADOR**.

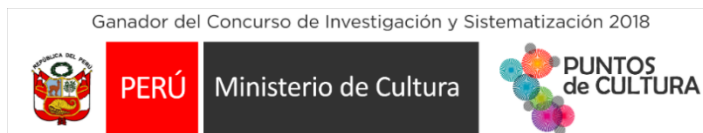


B. Concursos o Convocatorias

Se debe utilizar la identidad visual de Puntos de Cultura cuando el Ministerio de Cultura beneficie a las organizaciones en la realización de actividades o acciones a través de convocatorias a concursos de proyectos dirigidas a organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, debe asegurar que las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura que resulten beneficiadas en concursos de proyectos para la realización de actividades o acciones, usen la versión de la identidad visual con la frase de respaldo **GANADOR DEL CONCURSO XXX**.

La imagen se compondrá de la siguiente manera y de acuerdo a la convocatoria o concurso cambiará la frase de respaldo:



5.3.2. Usos voluntarios de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura

El Ministerio de Cultura promueve la autonomía y protagonismo de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura y sus actividades, por lo que, salvo lo indicado en el ítem 5.3.1 denominado *Usos obligatorios*, el uso de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura, este uso es voluntario, previa solicitud de autorización que se detalla en el ítem 5.6.4 denominado *Procedimiento para solicitar el uso de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura*. La Dirección de Artes o la que haga sus veces, debe asegurar que las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura que decidan usar de manera voluntaria la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura lo hagan de acuerdo al presente manual.



PERÚ

Ministerio de Cultura

El uso de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura será utilizado de respaldo, cumpliendo con las siguientes disposiciones para material institucional y difusión de actividades.

Existen dos alternativas de uso de la denominación e identidad visual:

A. Texto

- Se podrá usar el siguiente texto en sus materiales institucionales o de difusión de actividades: **ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA.**
- También se podrá indicar el número de resolución con la que la organización fue reconocida: **ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°XXXXX.**

B. Identidad visual

Se podrá usar la identidad visual de Puntos de Cultura según el ítem 5.2 denominado *Composición* y según el ítem 5.2.1 denominado *Proporción*:



5.4. Indicaciones para el uso de la identidad visual en medios impresos, digitales y audiovisuales

Estas indicaciones son tanto para los casos de uso obligatorio según el ítem 5.3.1 denominado *Usos obligatorios de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura*, y también para los casos de uso voluntario según ítem 5.3.2 denominado *Usos voluntarios de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura*.

La identidad visual de Puntos de Cultura, de preferencia, deberá ser colocada al margen inferior derecho.

5.4.1. Material impreso institucional

Se entienden como medios impresos todo material gráfico que se presenta en un soporte físico como papel, cartulina, lona, banner, plástico, madera, papelería, tela, vidrio, metal, entre otros. En el caso de papelería institucional como papel membretado, sobres, fólderes, folletos, catálogos y otros similares, se recomienda usar la denominación en texto según el literal A del ítem 5.3.2 denominado *Texto*:



PERÚ

Ministerio de Cultura

ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA U ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° XXXXX

5.4.2. Medios Digitales

Se entiende como medios digitales a los soportes electrónicos pudiéndose usar plataformas como páginas web, blogs, redes sociales, aplicaciones, documentos digitales, recursos audiovisuales y otros.

A. Web

Cuando se utilice la identidad visual en web, blogs u otras plataformas digitales institucionales se debe colocar a modo de respaldo, el enlace a la página web de Puntos de Cultura <https://puntosdecultura.pe/>

B. Redes sociales

La identidad visual puede acompañar las portadas o imágenes de perfil, en las redes sociales de la organización, siempre y cuando sea colocada en la parte inferior derecha de la composición gráfica de la imagen. No puede colocarse la identidad visual como protagonista de la portada o imagen de perfil.

C. Banners o flyers digitales

Cuando se utilice la identidad visual para banners o flyers en páginas web, redes sociales u otros recursos digitales, se debe colocar en la parte inferior derecha del banner o flyer. No deberá usarse en la imagen de perfil de las redes sociales.



D. Firmas electrónicas

Para firmas electrónicas se debe usar la denominación en texto según el literal A del ítem 5.3.2 denominado *Texto*. Se colocará debajo de la firma para correos electrónicos:

ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA u ORGANIZACIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PUNTO DE CULTURA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°XXXX.

5.4.3. Medios Audiovisuales

Se entiende por medios audiovisuales a los soportes tecnológicos que usan y combinan audio e imagen como obras audiovisuales (cortometrajes, largometrajes, videos institucionales, animaciones o similares). Para el caso de medios audiovisuales, la identidad visual debe aparecer inmediatamente después de que el logo de la organización aparezca. La identidad visual debe estar centrada y no debe ser acompañada de otros logos.

5.5. Usos no permitidos de la denominación y la identidad visual de Puntos de Cultura

La denominación y/o la identidad visual de Puntos de Cultura no podrá ser utilizada en los siguientes casos:

- Casos relacionados a las prohibiciones indicadas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Difusión de material que atente contra la dignidad, honra y memoria de una persona o colectivo, así como a la imagen de una persona jurídica.
- Comercialización de material promocional o merchandising tales como tazas, vasos, lapiceros, llaveros, vestimenta o accesorios de vestir, entre otros.

5.6. Usos incorrectos de la identidad visual de Puntos de Cultura

Son usos incorrectos de la identidad visual de Puntos de Cultura cualquiera que no corresponda a lo explicado en el ítem 5.2 denominado *Composición de la identidad visual de Puntos de Cultura*.

Por ejemplo:

- Utilizar la imagen de Puntos de Cultura separada de la imagen del Ministerio de Cultura o cualquiera de los logos de manera independiente:



- Mutilar y/o utilizar partes de la identidad visual de Puntos de Cultura:





PERÚ

Ministerio de Cultura

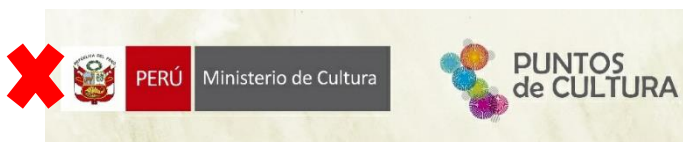
- Invertir el orden de los logos:



- Utilizar tipografía separada:



- Utilizar las marcas sobre texturas o imágenes directamente:



- Utilizar las marcas distorsionadas en tamaño o nitidez:

Ejemplo de distorsión en tamaño/forma:



Ejemplo de distorsión de nitidez:



5.7. Lineamientos para la difusión en los medios y herramientas de comunicación de Puntos de Cultura

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, el Ministerio de Cultura realiza acciones promoviendo el protagonismo y visibilidad de los Puntos de Cultura difundiendo de manera pública y gratuita las actividades realizadas conforme al propósito de la Ley, a través de medios de comunicación de Puntos de Cultura y otros espacios.

En dichos medios la Dirección de Artes o la que haga sus veces priorizará la difusión de los Puntos de Cultura, y sus actividades y acciones, así como información específica dirigida a los Puntos de Cultura.



5.7.1. Medios y herramientas de comunicación de Puntos de Cultura

Los medios y herramientas con los que cuenta Puntos de Cultura son:

A. Plataforma Web de Puntos de Cultura:

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, administra la web institucional de Puntos de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

B. Redes sociales:

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, administra las cuentas de redes sociales y plataformas de comunicación de Puntos de Cultura, en las cuales se publica y comparte las actividades/acciones de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.

C. Boletín:

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, administra y publica un boletín virtual, desde donde se difunden y comparten las actividades/acciones de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, así como noticias y oportunidades dirigidas al sector cultural comunitario.

Asimismo, la Dirección de Artes o la que haga sus veces podrá contar con otras cuentas de redes sociales o plataformas para Puntos de Cultura de acuerdo a la actualización tecnológica, así como los cambios de comportamiento comunicacional e interacción de la población y las organizaciones. Para dichas cuentas o plataformas se aplicarán los criterios establecidos en el presente manual.

5.7.2. Difusión permitida:

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, podrá difundir las actividades y/o acciones de las organizaciones reconocidas como los Puntos de Cultura de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, que señala textualmente:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.

- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley.

Asimismo, se podrá difundir:

- Información institucional de las organizaciones.
- Actividades o acciones que correspondan a lo indicado en la solicitud de reconocimiento por parte de la organización.
- Cuando los Puntos de Cultura han sido seleccionados como beneficiarios en concursos o convocatorias del Ministerio de Cultura u otras entidades tanto públicas como privadas.
- Actividades gratuitas realizadas por las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, tales como presentaciones, festivales, muestras, talleres, jornadas de capacitación, proyecciones, demostraciones, encuentros u otros equivalentes.
- Actividades organizadas por terceros en las que participa una organización reconocida como Punto de Cultura de manera colaborativa.
- Acciones donde participen las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura con la finalidad de promover la cultura viva comunitaria.
- Actividades artístico culturales autogestionarias (con fines no comerciales) organizadas por los Puntos de Cultura.
- Otras actividades o acciones, previa coordinación y aprobación por parte de la Dirección de Artes o la que haga sus veces.

5.7.3. Difusión no permitida:

De acuerdo a las prohibiciones indicadas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, denominado *Prohibiciones*, desde los medios de comunicación del Ministerio de Cultura, no se difundirá material y/o acciones que:

- No contemplen las indicaciones del presente documento.
- Declaren o presenten información falsa en cualquier procedimiento, convocatoria, oportunidad u otra acción generada en el marco de la implementación de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura o su Reglamento.
- Se utilicen los espacios del Ministerio de Cultura para fines distintos a los autorizados por el mismo, a través de acuerdos de promoción u otros.
- Realicen proselitismo político y/o cualquier actividad política partidaria, así como actividades religiosas no reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Contenga y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo.



- Difusión de material o acciones que atenten contra la dignidad, honra y memoria de una persona o colectivo, así como a la imagen y prestigio de una persona natural o jurídica.

5.7.4. Procedimiento para solicitar el uso de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura

- Las organizaciones reconocidas como puntos de cultura tienen la obligación de enviar sus gráficas y/o diseños antes de que se lleve a cabo cualquier evento, actividad o acción comunicacional, y que contenga la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura, para su autorización. El envío será al correo electrónico que designe la Dirección de Artes o la que haga sus veces, según el artículo 9 sobre los Derechos de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura que señala “Usar la denominación, logo u otra información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura conforme a lo establecido en el Manual de Uso respectivo”.
 - Conforme a la Resolución Ministerial N° 000134-2021-DM/MC, de fecha 15 de mayo del 2021, la Secretaría General del Ministerio de Cultura autoriza el uso de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura, previo informe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM”.
- La Dirección de Artes o la que haga de sus veces informará a través de correo electrónico la respuesta a la organización solicitante en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

5.7.5. Supervisión y fiscalización

La Dirección de Artes, o la que haga sus veces, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, supervisa el uso correcto de la identidad visual de Puntos de Cultura. Para cumplir con ello podrán:

- Monitorear el uso de la identidad visual de Puntos de Cultura en los medios de comunicación que utilizan las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.
- Solicitar información a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura con el objetivo de comprobar el uso correcto de la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura.
- Solicitar a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura las modificaciones que sean necesarias en todo material que utilice la denominación e identidad visual de Puntos de Cultura, que no cumpla con los lineamientos establecidos en el presente manual.
- Aplicar las sanciones de acuerdo a lo establecido artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, denominado *De las sanciones administrativas previstas para las infracciones según su gradualidad*. Capacitar a las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual.

La Dirección de Artes o la que haga sus veces, realiza acciones de fiscalización respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 25 numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura,



aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC que prescribe como infracción grave:
“Incumplir lo establecido en el Manual de Uso del Ministerio de Cultura, en particular lo concerniente a: denominación, logo e información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura”.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Para la implementación del presente manual, aplíquese las definiciones del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC.